



Honorable Concejo Deliberante  
San Patricio del Chañar  
Neuquén

San Patricio del Chañar, 30 de Marzo de 2009.-  
ORDENANZA N° 610/09/HCD.-

**VISTO:**

El Acta Acuerdo de fecha 27/03/09, y;

**CONSIDERANDO:**


Que de conformidad con el Acuerdo celebrado entre el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Delegados de ATE CTA en representación de los Empleados Municipales, y a pedido de los mismos se estableció suprimir de los haberes que ellos perciben, el concepto que hace referencia al suplemento de asistencia perfecta y puntualidad.

Que si bien es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal determinar la política salarial fijando las remuneraciones y conceptos que conforman las liquidaciones de haberes del personal municipal, dentro de los límites fijados en el presupuesto anual, es dable advertir que este Concejo ha dictado diversas normas en la materia y que - a fin de enmendarlas - corresponde la sanción de dictado de disposiciones de igual jerarquía.

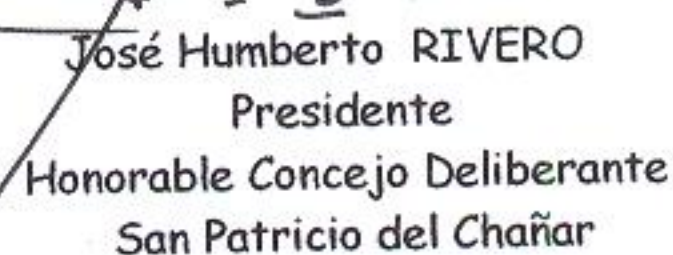
Que asimismo, y en razón de lo indicado precedentemente se debe precisar el alcance de las atribuciones que le corresponden a cada uno de los poderes municipales en materia de administración del gasto en personal.

Que el presente Proyecto fue emitido por el Ejecutivo Municipal y aprobado por unanimidad, en la Sesión Especial N°01 celebrada por el Cuerpo el 30 de Marzo del 2009 y consta de fojas 02.

**POR ELLO:** y en virtud de lo establecido por el Artículo 90° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal.

  
Nancy Noemí TESTASECA  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
San Patricio del Chañar



CORRES///2///...  
  
José Humberto RIVERO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Patricio del Chañar

PONDE: ///2///... ORDENANZA N° 610/08/HCD.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTÍCULO 1°:DEROGAR en todos sus términos el Artículo 32° que se encuentra enmarcado en el Estatuto Municipal el cual establece un suplemento por asistencia perfecta y puntualidad el cual fue aprobado según Ordenanza 014/99.

ARTÍCULO 2°:ESTABLEZCASE que la suspensión del pago del suplemento por asistencia perfecta y puntualidad que se hará efectivo desde la percepción de los haberes del mes de Marzo del corriente año.

ARTICULO 3°:Comuníquese, cumplido, archívese.


Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 30 días del mes de Marzo de 2009.-

ES COPIA

  
Nancy Normil ESPASECA  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
San Patricio del Chañar



FDO:

  
José Humberto RIVERO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Patricio del Chañar